

Autonomía y feminismos

Mercedes Cavallo
y Agustina Ramón Michel

Compiladoras


edicionesDidot

| RED | ALAS |



Ramón Michel, Agustina
Autonomía y feminismos / Agustina Ramón Michel ;
Mercedes Cavallo. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos
Aires : Didot, 2022.
416 p. ; 21,5 x 14,5 cm. - (Género y derecho)

ISBN 978-987-8949-08-6

1. Estudios de Género. 2. Feminismo. 3. Derechos de la
Mujer. I. Cavallo, Mercedes. II. Título.
CDD 305.4201

©ediciones **Didot**

©Mercedes Cavallo

©Agustina Ramón Michel

1° ed. en español

Hecho el depósito en ley 11.726

Libros de edición argentina

ISBN: 978-987-8949-08-6

Diseño de tapa: Ezequiel Cafaro

ediciones Didot

Arévalo 1830, CABA, Argentina

Te. (+54911) 6624-5381/4771-9821

www.edicionesdidot.com

didot@edicionesdidot.com

Impreso en noviembre de 2022

Nuevo Offset

Viel 1444, CABA, Argentina

Índice

PRÓLOGO

La ilusión de autonomía plena	11
<i>Silvina Alvarez Medina</i>	

INTRODUCCIÓN	25
<i>Agustina Ramón Michel y Mercedes Cavallo</i>	

PRIMERA PARTE

Reconstrucciones de la autonomía	41
----------------------------------	----

CAPÍTULO 1

Tres dimensiones de autonomía: un análisis relacional	43
<i>Catriona Mackenzie</i>	

CAPÍTULO 2

Derecho, límites y el ser delimitado	81
<i>Jennifer Nedelsky</i>	

CAPÍTULO 3

¿Es la autonomía social-relacional un ideal plausible?	125
<i>Marina A. L. Oshana</i>	

SEGUNDA PARTE

La mujer abnegada 155

CAPÍTULO 4

Abnegación y responsabilidad propia: ¿es la deferencia compatible con la autonomía? 157

Andrea C. Westlund

CAPÍTULO 5

La ética del cuidado, la dependencia y la discapacidad 205

Eva Feder Kittay

CAPÍTULO 6

De la autonomía a la agencia: perspectivas feministas sobre la autodirección 219

Kathryn Abrams

TERCERA PARTE

Debates contemporáneos 267

CAPÍTULO 7

“Ya sea desde la razón o desde el prejuicio”. Dinero por servicios corporales 269

Martha Nussbaum

CAPÍTULO 8

Teorizar el sí: un ensayo sobre feminismo, derecho y deseo 311

Katherine M. Franke

CAPÍTULO 9

Feminismo de la autonomía: una crítica antiesencialista de las intervenciones obligatorias en casos de violencia doméstica 351

Leigh Goodmark

Agradecimientos

Este libro es el producto de un conjunto de apoyos y esfuerzos colectivos, con una justa dosis de paciencia. Ante todo, y en el origen, contamos con la traducción esmerada y generosa de Agostina Allori, Celeste Leonardi, Cathy Greene, Carlos Herrera Vacaflo, Carolina Alamino, Daniela Schnidrig, Guadalupe Páez, Guillermina Greco, Mauro Lauría Masaro y Nuria Saba Sardaños. Le debemos un especial reconocimiento a las autoras cuyos artículos incluimos en este libro, y quienes respondieron a nuestra iniciativa con entusiasmo: Catriona Mackenzie, Jennifer Nedelsky, Martha Nussbaum, Eva Feder Kittay, Marina Oshana, Kathryn Abrams, Andrea Westlund, Leigh Goodmark y Katherine Franke. Guadalupe Páez, Ian Lerner y Dana Repka colaboraron en partes engorrosas del proceso editorial con perfecta responsabilidad. Silvina Alvarez recibió con calidez y plena disposición la invitación a escribir el prólogo. Finalmente, este libro obtuvo el apoyo financiero de la Red Alas y la Universidad de Palermo, y el interés y confianza de Lorena Banfi de Ediciones Didot y de Isabel Cristina Jaramillo, coordinadora de la Red Alas. A cada una de estas personas e instituciones nuestro enorme agradecimiento.



Prólogo

La ilusión de autonomía plena

Silvina Alvarez Medina

La noción de autonomía personal tiene una larga trayectoria en la teoría política y jurídica. El concepto de autonomía ha ido creciendo y consolidándose de la mano del liberalismo sin que el debate atinara a propuestas o reformulaciones importantes. Ha sido desde la teoría feminista y los estudios de género que se han comenzado a cuestionar y visibilizar los problemas y carencias de un concepto que desde entonces ha ganado en precisión descriptiva y en fuerza normativa¹. La relación de la teoría feminista con la noción de autonomía ha sido fructífera y se refleja en diversas y numerosas aportaciones², algunas de las cuales se recogen en este volumen, al que doy la bienvenida y que resulta tan acertado como necesario para el debate. Los trabajos aquí incluidos nos permitirán adentrarnos, ahora en lengua castellana, en una gran variedad de enfoques y propuestas. En el marco de esta variedad de perspectivas en torno a la autonomía se inscribe la noción

¹ Desde otras perspectivas filosóficas se hicieron también señalamientos y propuestas para repensar la autonomía, por ejemplo, desde el comunitarismo, a través de la autenticidad de Charles Taylor o la crítica al atomismo liberal de Sandel; el alcance de dichas propuestas, sin embargo, no llegó a tener el impacto renovador de la crítica feminista.

² Sobre las distintas perspectivas feministas en torno a la autonomía personal, ver N. Stoljar (2018).

de autonomía relacional, en sus diversas manifestaciones; desde los primeros señalamientos de Diana Meyers y el aporte de la construcción sociológica; para seguir con el esfuerzo de compilación de trabajos sobre la materia de Natalie Stoljar y Catriona MacKenzie que resaltaron el contexto relacional de toma de decisiones; la mirada de Marina Oshana que destacara el entorno de opresión o empoderamiento como clave de la propia autoestima y su relación con la autonomía; la contribución en ámbito jurídico de Jennifer Nedelsky que proyectara este análisis al derecho concebido desde las relaciones interpersonales; y muchos otros aportes relevantes de los que este libro es una excelente prueba. Variables y categorías más precisas han ido surgiendo de la mano de esta nutrida producción académica, para rastrear los aspectos internos y externos, subjetivos u objetivos, descriptivos y normativos de la autonomía de las personas.

Para introducir el excelente conjunto de trabajos aquí reunidos y ofrecer una sucinta guía para la lectura, en lo que sigue expongo la herencia recibida sobre la autonomía para avanzar hacia una propuesta menos idealista y más atenta a la verdadera dimensión de las capacidades humanas. Como se verá, los trabajos aquí reunidos buscan diversificar los sujetos y protagonistas de la teoría, para incorporar categorías incluyentes y receptivas.

1. El ideario liberal: ciudadanos y cuidadoras

Para el ideario liberal dominante, la autonomía personal es un concepto fundamental, que llega a adquirir forma más allá de su dimensión humana en los diversos contextos o, incluso, de sus condiciones de posibilidad. La autonomía se presenta como aquello que define a la persona, su motor, su forma primordial de interactuar con las otras personas y con su entorno. Así se teje un concepto de autonomía que tiene muchos elementos aspiracionales, es decir, es un ideal de comportamiento humano. La autonomía se ha definido reiteradamente como obrar racional e independiente, pero estos elementos del concepto han ido alejándose de su dimensión humana como propiciadores de la capacidad de toma de decisiones, para transformarse en elementos de un obrar ideal. Racionalidad e independencia se encuentran a menudo en la bibliografía como presupuestos de un procedimiento sin fisuras, sin sombras, sin grietas.

Esta idealización ayuda a colmar la aspiración de un comportamiento que cristaliza en la elección, como fruto de aquello que la persona quiere para sí y que, como se verá enseguida, resulta funcional al conjunto del sistema asentado sobre un individualismo metodológico que es la contracara de las instituciones políticas y jurídicas liberales.

La individualidad masculina se centra en las capacidades de la razón y externaliza su vida emocional para hacerla depender del entorno femenino. Almudena Hernando explica este proceso a través de la distinción razón-emoción como eje para la división de tareas que estructuran la sociedad; la autora entiende que la construcción de la estructura patriarcal está guiada por dicho eje, y propone que el llamado “orden patriarcal” se vería mejor representado por la expresión “orden disociado razón-emoción” (2018: 38). Según Hernando, la identidad moderna de varones y mujeres se remonta a esta distinción (2018: 40). La autora rastrea en la arqueología de la identidad de varones y mujeres y se fija en la movilidad –espacial– de los varones –antes que en la maternidad de las mujeres– como el punto de inflexión para que los primeros abandonasen una concepción relacional de su identidad –que en los inicios de la socialización habría sido el signo distintivo de ambos– y desarrollasen su individualidad (2018: 75-94). La explicación que ofrece Hernando desenmascara la individualidad anclada en la autonomía y la razón toda vez que pone de manifiesto que con estos únicos elementos no podría haber triunfado en su conquista del poder; que sus éxitos –científicos, tecnológicos y también políticos y jurídicos– no descansan en una individualidad aislada. La autora afirma que la individualidad desvinculada de los aspectos emocionales propios del ser humano no podría haber triunfado porque habría generado más inseguridad que certezas (2018: 107). Este proceso hacia la consolidación del individuo racional y desvinculado que Hernando describe a través de tiempos largos y de diversas etapas del desarrollo de la humanidad, alcanzaría con el pensamiento ilustrado del siglo XVIII su cristalización y plasmación intelectual y teórica.

La escisión entre razón y emoción, entre lo individual y lo relacional, casa en todos sus extremos con la distinción público-privado, ya que el espacio reservado por la filosofía política a la vida privada, que luego se traducirá en el tipo de regulación jurídica reservada para ella, contempla precisamente la reserva de un espacio para el florecimiento de la vida relacional y emocional, un refugio para los avatares del individuo

racional, científico, tecnológico, público y poderoso³. La esfera privada e íntima es un espacio para el necesario complemento emocional, cuidado y suministrado por las mujeres, sus hacedoras y guardianas. Según Hernando, la identidad individualizada no puede prosperar sin la identidad relacional, esta última sostenida fundamentalmente por las mujeres al proporcionar y mantener vivos los afectos. En los términos de la autora, los varones desarrollaron una “individualidad dependiente”, es decir, recostada sobre la vida emocional proporcionada por las mujeres, quienes conservaron de manera prevalente la “identidad relacional”, compartida originalmente tanto por varones como por mujeres. La distinción público-privado ha hecho posible mantener lo que Hernando denomina la “fantasía de la individualidad”, como exponente del poder desplegado en la esfera pública, al tiempo que resguarda los componentes necesarios de vinculación afectiva, gestada y desplegada en la esfera privada.

A partir de la premisa de la racionalidad humana como determinante de la autodeterminación y el autogobierno (en los términos de Mackenzie, en este volumen), pero escondiendo el lado reservado al soporte emocional, íntimo y relacional de la agencia humana, se pertrecha la autonomía en su concepción tradicional. En otras palabras, se presenta como una capacidad humana plena e idealizada, toda vez que se espera de ella más de lo que en realidad puede dar y se demanda además que lo haga sin el entramado del que de facto depende. Se fragua así un concepto que llamo de autonomía plena, es decir, una capacidad sobredimensionada, que consiente pensar la persona como dotada de una racionalidad y una independencia sin fisuras. Esta noción es la que aparece con frecuencia en la teoría política y la que se traslada a la teoría jurídica y al derecho. Pero la autonomía plena no puede entenderse si no es en conjunción con la vida privada en la que, como bien describe Hernando y como se ha señalado más arriba, las mujeres permanecen como las guardianas de los afectos y los cuidados, como garantes de los aspectos emocionales de la vida sin los cuales las capacidades cognitivas, racionales y de toma de decisiones no se pueden llevar a cabo.

³ Para un análisis de las categorías de esfera pública y esfera privada, ver Álvarez Medina (2021).

En ámbito jurídico, esta noción de autonomía plena forma una dupla inescindible con la ausencia de cortapisas institucionales, reglamentarias o legales, obstáculos que pongan en cuestión, acoten o mermen de alguna manera la toma de decisiones. La llamada interferencia o injerencia estatal malogra la autonomía plena, no permite que la persona pueda expresarse a través de sus elecciones⁴. Como afirman Víctor Abramovich y Christian Courtis, el Estado ve preterida su actuación a favor de una idea de autonomía cuyo alcance no es siempre claro “en la medida en que la noción de decisión individual no es un ‘objeto natural’ y también precisa ser definida” (2002: 52). La aspiración de autonomía plena, sin embargo, se naturaliza como capacidad. Así, el modelo del ciudadano medio no contemplaba en la propuesta ilustrada, la presencia de personas con autonomía reducida, personas vulnerables o personas que no fuesen en primer lugar actores públicos. En otras palabras, quedaban fuera del interés constitucional y legislativo aquellas personas que no fuesen participantes plenas de la vida público-política. Tal fue el caso con las mujeres, las personas negras o pertenecientes a minorías étnicas, los niños y las niñas, o las personas con discapacidad mental o intelectual, y tal fue el caso también con las personas no propietarias, que en el escenario socioeconómico actual están representadas por las personas en situación de pobreza. En general, la protección de las personas vulnerables se ha considerado como una cuestión eminentemente privada, encargada a las familias y, dentro de estas, a las mujeres. Aunque esta concepción ha evolucionado, la familia conserva su lugar de ámbito primordial de cuidado y protección de las personas no plenamente autónomas, esas que todos somos en algún tiempo de la trayectoria vital.

2. El contrapunto de la vulnerabilidad

No es ficticia la capacidad de las personas para actuar guiadas por sus propias elecciones y decisiones. Es ficticia la presentación de tal capacidad como un poder individual pleno y sin fisuras. Destacar esto ha sido uno de los principales aciertos y aportes del feminismo. La

⁴ Sobre vida privada e interferencia estatal, ver Álvarez Medina (2020).

autonomía plena no es otra cosa que un ideal atado al sujeto masculino de la teoría política. Solo en ese marco de teoría política y jurídica se comprende la construcción de un concepto de autonomía que resalta la plenitud del individuo racional, capaz de superponerse a su entorno, sus relaciones, sus influencias, y sopesar, calcular, ordenar las opciones hasta decidir. La autonomía plena ha funcionado como la ilusión que refuerza el posicionamiento público sustentado sobre posiciones privadas, eminentemente masculino el primero y eminentemente femeninas las segundas.

Como contrapeso y refuerzo –en negativo– de la autonomía en su dimensión de autonomía plena, la noción de vulnerabilidad ha entrado desde hace algunos años en el ámbito filosófico-jurídico, así como en el terreno de los derechos humanos. Martha Fineman ha señalado que se trata de una categoría universal y particular a la vez, en la medida en que todas las personas somos vulnerables, en el aspecto corporal y constante –“la posibilidad de daño no puede ser eliminada”, dice la autora–, aunque cada individuo lo es de diferente manera, atendiendo al propio cuerpo, a su propia capacidad y disposición psíquica, así como a las condiciones relacionales y contextuales. La vulnerabilidad es también compleja, según Fineman, y tiene una dimensión social, eminentemente relacional, que compromete el entorno institucional y económico (2010: 267-268; Peroni y Timmer, 2013: 1058). Es imprescindible, por tanto, una perspectiva que plantee que las personas no son vulnerables aisladamente, sino que se hacen vulnerables en conjunción con un entorno que construye su posición como comparativamente inferior, débil o dependiente. Si no se tiene en cuenta este significado social o matriz estructural de la vulnerabilidad, se corre el riesgo de poner el foco en las carencias individuales, olvidando los procesos e interacciones que están en su origen. En efecto, desconocer el origen estructural de la vulnerabilidad puede llevar a no identificar adecuadamente el sistema de opresión, dominación o desigualdad subyacente, en definitiva, las relaciones de poder (Barrère 2016: 19; 29).

Para el modelo clásico liberal, la realización del sujeto plenamente autónomo determina que en la esfera privada la prioridad sea llevar la capacidad de elección y decisión a un contexto libre de obstáculos, de límites o interferencias, para que el sujeto despliegue sus máximas potencialidades de racionalidad, independencia, evaluación y, en última instancia, autocontrol y autodeterminación plena. Esta realización se

logra a través de la concreción de sus elecciones vitales en ausencia de interferencia estatal, ya que, para el sujeto plenamente autónomo de la tradición del contrato social y político, la participación del Estado es necesaria para la coordinación en sociedad o para la gestión o resolución de conflictos en el espacio público, pero no así para la realización de sus elecciones personales, de la vida privada. Si, en cambio, se concibe a la persona en el contexto relacional de la vida privada, no como sujeto plenamente autónomo, sino como sujeto en relación con otros sujetos, con capacidades diversas y no solo potencial sino efectivamente vulnerable, entonces su capacidad de autonomía se apreciará en grados variables. La gradualidad de la autonomía así concebida estará en función, por una parte, de la vulnerabilidad natural como ser humano y, por otra parte, de su vulnerabilidad tanto particular –dada su propia biografía y situación social–, como grupal –en función de su pertenencia a grupos sociales, por su etnia, color, religión, sexo u otros–. Este nuevo punto de partida que marca la vulnerabilidad permite a Fineman afirmar que el Estado, las instituciones públicas y el derecho, deben ser receptivos a dicha vulnerabilidad (2010: 255-256). Los deberes del Estado en este sentido tendrían su fuente en el principio de igualdad; mientras en el modelo basado en la autonomía se espera del Estado que garantice la ausencia de interferencias para el ejercicio de esta, atender a la vulnerabilidad de los sujetos implica comprometerse con su igualdad. Mientras el modelo que se fija en la autonomía plena presupone la igualdad y se ve abocado a tutelar las iguales libertades que la hacen posible, el modelo que se fija en la vulnerabilidad adquiere un compromiso mayor con la autonomía en la medida en que admite que su realización debe lograrse atendiendo a la diversidad y, por tanto, al logro de la igualdad. En otras palabras, un Estado que garantiza la autonomía, como afirma Fineman, es menos intervencionista que uno que garantiza la igualdad (2010: 258), toda vez que presupone una garantía igual para todas las personas. Cambiar el punto de partida de la autonomía a la vulnerabilidad, como elemento no solo descriptivo de la condición humana, sino también normativo. Este cambio permite dejar atrás la concepción del Estado como injerencia negativa o un obstáculo que debe evitarse o al menos mantenerse alejado de la vida privada, a otra concepción del Estado como participante positivo; o, tal vez, de una concepción que entiende el Estado solo como garante de la ausencia de obstáculos, a otra que lo

involucra como garante de la presencia de opciones. La mayor vulnerabilidad de algunas personas podría acrecentarse o perpetuarse con la falta de participación del Estado, o con una presencia insuficiente, tardía o inadecuada, que no contemplase una regulación idónea, así como políticas o acciones encaminadas a proteger o paliar las situaciones de dependencia u otras que ocasionen vulnerabilidad. Fineman no niega que en las sociedades liberales –la sociedad norteamericana en su caso– esté presente el valor de la igualdad en los sistemas políticos y jurídicos; sin embargo, afirma que el tipo de igualdad vigente es ante todo una igualdad dependiente de la autonomía: el compromiso del Estado es garantizar el –igual– ejercicio de la autonomía –considerada esta a su vez desde una concepción reduccionista e idealizada–, sin ahondar en la igualdad sustantiva (2010: 262).

Para superar el pulso entre autonomía e igualdad, conviene indagar en el ejercicio de la autonomía y detenerse en los elementos constitutivos de la capacidad de elección, fundamentalmente las opciones que tienen las personas para elegir. La noción de autonomía que predomina en la mayoría de los enfoques liberales parte de una concepción procedimental que relega los aspectos sustantivos vinculados a las opciones respecto de las cuales se ejerce la capacidad de elección en contextos relacionales. De tal modo, una dimensión más igualitaria de la capacidad de autonomía se puede alcanzar en la medida en que la noción de autonomía ahonde en los aspectos sustantivos de dicho ejercicio, que no equivale a los aspectos sustantivos del resultado de dicho ejercicio, a lo que apuntan otras teorías de la autonomía⁵.

Los aspectos a analizar y las soluciones a aplicar cambian cuando se aborda la vida de las personas en su conjunto, es decir, no solo desde la autonomía plena o la independencia descontextualizada, sino también desde la vulnerabilidad, no solo desde la perspectiva del ciudadano público, sino también de la cuidadora privada. En otras palabras, al poner el foco no solo en la individualidad, la capacidad de autonomía y la independencia de las personas, sino también en su vulnerabilidad, situaciones de dependencia y disposición para el cuidado, es decir, al

⁵ Sobre las condiciones de ejercicio de la autonomía, ver Álvarez Medina (2018: 16-31); sobre las opciones relacionales y la configuración de su contenido sustantivo, ver Álvarez Medina (2018: 48-69).

ponerse de manifiesto el entramado relacional sobre el que se gesta la vida privada, se comprende mejor su proyección en el ámbito público y sus implicaciones políticas y jurídicas, así como su relevancia para la igualdad.

3. Una capacidad relacional

Al avanzar desde el ideal tradicional de autonomía plena hacia una concepción que reconozca los límites que circundan a la propia capacidad así como su contrapunto en la vulnerabilidad de las personas, empiezan a surgir los fuertes vínculos interpersonales y contextuales de la autonomía, en los que hunde sus raíces la noción de autonomía relacional. Como señalan Mackenzie y Stoljar, las preocupaciones centrales de la perspectiva relacional son dos. Por un lado, se propone una concepción del agente cuyas posibilidades racionales y morales solo pueden comprenderse adecuadamente atendiendo al contexto de interacción que les es propio. En segundo lugar, la autonomía relacional está especialmente interesada en desentrañar los procesos de socialización en los que se inscribe y actúa la persona autónoma.

Desde la perspectiva de género, hay dos elementos que condicionan el entramado sociocultural y, por ende, las opciones que las mujeres –y los varones– reconocen para sí mismas. Estos elementos son el patriarcado y los estereotipos de género. Se trata de aspectos que se pueden presentar con intensidad variable según la sociedad concreta de que se trate. En cuanto al patriarcado, tal como lo entendió el feminismo radical norteamericano en sus primeras formulaciones, es una estructura de opresión y dominación que despliega el poder masculino sobre las mujeres en todos los contextos de la vida, aunque es en la familia donde el patriarcado tiene su origen y donde ejerce mayor influencia, a través de la asignación de roles de género. Kate Millet no cree que el patriarcado tenga raíces biológicas, y se inclina en cambio por una definición social y cultural del fenómeno de dominación masculina. Según la autora, se trata de comportamientos aprendidos a través de la educación recibida desde la infancia y a través de estereotipos y roles que toman como norma de corrección todo aquello vinculado a lo masculino. Los roles asignados a la mujer son infravalorados con

respecto a los roles masculinos y están en función de la satisfacción de las necesidades y deseos de los varones.

En relación con esta estructura patriarcal se construyen los estereotipos de género. El patriarcado es una construcción social que roles en torno a los cuales se esbozan características propias de hombres y mujeres que construyen sus perfiles. Los estereotipos pueden responder a circunstancias o aspectos fácticos de las personas (y ser descriptivos) o a modelos sobre cómo ellas deben comportarse (y ser en este sentido prescriptivos); en ambos casos, se establecen generalizaciones que no se detienen en recoger las peculiaridades individuales de los sujetos. Se trata de rígidas etiquetas que se transmiten a través de pautas sociales y culturales y que dejan un espacio muy reducido y no exento de altos costes para quienes quieran reivindicar su individualidad en oposición a dichas etiquetas.

Los estereotipos que produce el patriarcado imprimen en la socialización de mujeres y varones pautas de elección muy difíciles de reformular individualmente. Diversas concepciones de la autonomía se han fijado en los efectos que una distinta socialización tiene en la autonomía de varones y mujeres. Meyers, por ejemplo, afirma que la socialización de los varones incentiva la autonomía más de lo que lo hace la socialización de las mujeres. Según la autora, los “roles de género” funcionan como restricciones a la autonomía de las mujeres, las ubican en un escenario de autonomía mínima y neutralizan su capacidad para advertir la situación en que se encuentran. Marilyn Friedman, por su parte, propone una relectura de la socialización para la autonomía a partir del papel central de las mujeres como educadoras de sujetos autónomos. Y en una posición más hostil respecto de las posibilidades de autonomía para las mujeres, Stoljar plantea la adversa disposición hacia la autonomía que genera la siguiente “intuición feminista”: si las preferencias de las mujeres están fuertemente condicionadas por el entramado de opresión del sistema patriarcal, entonces no parecen quedar resquicios para las decisiones independientes. Según esta última autora, las pautas y los estereotipos que derivan de una sociedad patriarcal son interiorizados por las mujeres a través del proceso de socialización que comienza en la infancia. Estereotipos como los que presentan a las mujeres dotadas de más habilidades emocionales que lógico-rationales, son internalizados por ellas hasta el punto de afectar su capacidad de revisar críticamente los complejos sistemas

normativos que acompañan a dichos estereotipos. Según Stoljar se trata de “factores internos” que impiden al agente desarrollar su capacidad de autorreflexión y reflexión crítica⁶.

Las conclusiones que las distintas autoras extraen de los efectos de esta marcadamente asimétrica socialización entre varones y mujeres, son muy distintas y van desde una lectura de la autonomía en términos de fuertes relaciones de poder, que condicionan de manera decisiva nuestras decisiones y que por tanto exigirían un concepto sustantivo de autonomía relacional (Stoljar; Nedelsky) o un concepto en gran medida dependiente de un entorno propicio (Oshana⁷) –solo las decisiones que respetan un contenido mínimo de no-dominación pueden considerarse autónomas–, hasta una reconceptualización de la autonomía que reconozca la necesidad de incorporar el contexto relacional, pero que se decante por mantener una noción procedimental (Friedman; Christman) o una noción sustantiva débil (Meyers). Estas diversas elaboraciones ponen todas ellas en cuestión la concepción de la autonomía plena que ha sobredimensionado las condiciones de racionalidad e independencia como elementos exclusivos, necesarios y suficientes para la autonomía⁸. La idealización de la racionalidad como capacidad cognitiva y práctica, ha funcionado como presupuesto político y jurídico que permitiría a las personas constituirse en maestros de su propio destino, una vez garantizada la no interferencia de terceros, incluida la autoridad, a través de las instituciones del Estado. En conjunción con el distanciamiento emocional que encierra la independencia, la racionalidad es la expresión condensada de una capacidad interna del individuo, es el componente exclusivamente interno, de primera persona, para la autodeterminación⁹.

⁶ Ver también Westlund, en este mismo volumen.

⁷ Ver Oshana, en esta obra.

⁸ Ver Kittay, en esta compilación; ver también Alvarez Medina (2018: 16-42).

⁹ Este aspecto nuclear de la autonomía, el autogobierno o, en otros términos, la autodeterminación, ha sido objeto de análisis por parte de importantes teóricas y teóricos de la autonomía; sin pretender profundizar aquí sobre este particular, baste señalar el debate suscitado por John Christman en diálogo con Marina Oshana; el primero utiliza una serie de ejemplos que destacan cómo ante situaciones análogas personas diferentes –presumiblemente con recursos emocionales, psicológicos, biográficos, culturales y otros, también diferentes, aunque Christman no analiza el

Abandonar el paradigma de la autonomía plena entraña volver a pensar nuestro marco conceptual político y jurídico. La entrada de nuevas y nuevos sujetos políticos y jurídicos ha obligado a repensar las viejas categorías dicotómicas de esfera pública y esfera privada, agente racional frente a agente emocional, independiente y dependiente, persona capaz o persona incapaz, todas ellas fruto de una concepción de autonomía centrada en la ilusión de un sujeto cuyo autocontrol no está relacionado con su entorno humano y social. Este punto de partida, construido en el marco de la estructura patriarcal de asignación de posiciones, ha producido múltiples disfuncionalidades en nuestro marco jurídico conceptual. Son precisamente estas deficiencias en la caja de herramientas conceptuales las que quiere paliar la concepción relacional de la autonomía. Esta concepción proporciona una noción contextualizada y gradual, que casa mejor con la comprensión de las decisiones y acciones de las personas en escenarios complejos, con aristas privadas y públicas, con mayor o menor participación institucional, con horquillas variables de capacidad, vulnerabilidad y dependencia y con una constante interacción construida a partir de derechos y deberes, así como de cuidados y responsabilidad.

contexto que rodea a las protagonistas de sus ejemplos— asumirían actitudes diferentes, más o menos proclives a dejarse vencer o guiar por influencias externas o por el desánimo de la adversidad. Christman quiere refutar con estos ejemplos enfoques como el de Oshana, que denomina de manera acertada, estructurales, y que hacen depender la capacidad de autonomía fuertemente del contexto social, de las relaciones de poder entabladas entre grupos sociales, y de la percepción de sí mismas que las personas tienen en dichos contextos (2014: 7 de 29). Por el contrario, Christman quiere rescatar el componente individual que podría ser el origen de la diferencia entre dos personas sometidas a circunstancias adversas equivalentes que, sin embargo, reaccionan con grados diferentes de autogobierno. Me parece que el análisis de Christman no logra profundizar en los recursos personales o internos que alimentan las señaladas diferencias. En primer lugar, deja sin tratar las habilidades cognitivas y emocionales de los sujetos para gestionar su autonomía en condiciones de dificultad extrema pueden remontarse a aspectos psicológicos de su desarrollo o, incluso, a aspectos vinculados a su disposición física o psíquica. En segundo lugar, adoptar un parámetro de resiliencia y utilizarlo en todos los casos podría generar demandas morales supererogatorias, que en ningún caso sirven para la construcción de una concepción de la autonomía que sirva de referente para la teoría política o jurídica.

El modelo según el cual la ilusión de la autonomía plena, que consagra a la persona –hombre– racional en el espacio público, se sostiene con la contraparte de la persona –mujer– emocional en el espacio privado, ha acarreado importantes distorsiones, además de roles sesgados asignados respectivamente a una vida pública y otra vida privada divididas de manera artificiosa. El sistema político y el sistema jurídico requieren importantes revisiones conceptuales en lo que respecta a la noción de la autonomía, capaces de reflejar la vida de las personas de una manera integrada, en sintonía con sus condiciones intelectuales, emocionales y psicológicas. Todo esto demanda un marco conceptual renovado, que parta de la autonomía como capacidad gradual, relacional y contextual, a partir de la cual otros importantes conceptos jurídicos, como los de aptitud y consentimiento, deberán ser también sometidos a revisión. Este nuevo marco conceptual permitirá abordar mejor las relaciones de intimidad, las relaciones en la pareja y la familia, las relaciones con la infancia y las personas con diversas capacidades y discapacidades, así como sus vínculos con las instituciones, la sociedad y la política. Los trabajos reunidos en este libro nos proporcionan herramientas teóricas indispensables en este camino hacia la renovación conceptual de los sistemas jurídicos.

Bibliografía

- Abramovich, Víctor y Christian Courtis (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Madrid, Editorial Trotta.
- Alvarez Medina, Silvina (2018). *La autonomía de las personas. Una capacidad relacional*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- (2020). “La interferencia estatal en la vida privada y familiar”, *CEFD*, n° 42.
- (2021). *La protección de la vida privada y familiar. Sexualidad, reproducción y violencia*, Marcial Pons, Madrid.
- Barrère, María Ángeles (2016). “Martha A. Fineman y la igualdad jurídica: ¿Vulnerabilidad vs. Subdiscriminación?”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, *CEFD*, n° 34.
- Christman, John (1991). “Autonomy and Personal History”, *Canadian Journal of Philosophy*, 21:1, mar., pp. 1-24.
- (1993). “Defending Historical Autonomy: A Reply to Professor Mele”, *Canadian Journal of Philosophy*, 23:2, junio, pp. 281-289.

- (1995). “Feminism and Autonomy”, en Bushnell, D. E. (ed.), *“Nagging” Questions. Feminist Ethics in Everyday Life*, Rowman & Littlefield Publishers, pp. 17-39.
- (2001). “Liberalism, Autonomy, and Self-Transformation”, *Social Theory and Practice*, vol. 27, n° 2, abril, pp. 185-206.
- (2004). “Relational autonomy, liberal individualism, and the social constitution of selves”, *Philosophical Studies* 117: 143-164.
- (2014). “Coping or Oppression. Autonomy and Adaptation to Circumstance”, en Veltman, A. y Piper, M., *Autonomy, Oppression, and Gender*, Oxford Scholarship Online.
- Christman, J. y J. Anderson (eds.) (2005). *Autonomy and the Challenges to Liberalism. New Essays*, Cambridge University Press.
- Fineman, Martha (2010). “The Vulnerable Subject and the Responsive State”, *Emory Law Journal*, vol. 60.
- Friedman, Marilyn (2003). *Autonomy, Gender, Politics*. Oxford University Press.
- Hernando, Almudena (2018). *La fantasía de la individualidad. Sobre la construcción sociohistórica del sujeto moderno*, Madrid, Traficantes de Sueños.
- Mackenzie, Catriona y Stoljar, Natalie (eds.) (2000). *Relational Autonomy. Feminist Perspectives on Autonomy, Agency and the Social Self*, Oxford University Press.
- Meyers, Diana T. (1989). *Self, society, and Personal Choice*, New York Columbia, University Press.
- Millet, Kate (1969). *Sexual Politics*, London, Virago.
- Nedelsky, Jennifer (2011). *Law’s Relations. A relational theory of self, autonomy, and law*, Oxford University Press.
- Oshana, Marina (2005). “Autonomy and Self-Identity”, en Christman, J. y Anderson, J. (eds.), *Autonomy and the Challenges to Liberalism. New Essays*, Cambridge University Press.
- Oshana, Marina (2006). *Personal Autonomy in Society*, England, Ashgate.
- Peroni, Lourdes y Timmer, Alexandra (2013). “Vulnerable groups: The promise of an emerging concept in European Human Rights Convention law”, *International Journal of Constitutional Law*, 11.
- Stoljar, Natalie (2000). “Autonomy and the Feminist Intuition”, en Mackenzie, C. y Stoljar, N., pp. 94-111.
- (2018). “Feminist Perspectives on Autonomy”, en Zalta, Edward N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Winter 2018 Edition. Disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/win2018/entries/feminism-autonomy/>